

FGE

FISCALÍA INFORMA

BOLETÍN

Número 339 
26 de junio de 2019

Menor espera sentencia: se presume su complicidad en asesinato

El fiscal de Baños procesa al menor por los hechos ocurridos en abril del presente año. Otro de los involucrados está prófugo y una tercera, detenida.

Caso “Nachito” va a juicio



Un año de cárcel por tenencia de marihuana

La Fiscalía acusó a Erick C. S. y presentó los elementos que permitieron al Juez sentenciarlo. El acusado se acogió al procedimiento abreviado.

Erick C. S. caminaba por el centro de Ambato cuando fue interceptado por personal de la Policía Nacional, que ejecutaba un control rutinario. Cuando lo registraron, encontraron en su pantalón cuatro bolsas de plástico con una sustancia verdosa. Los agentes le preguntaron si tenía más sustancias y su respuesta fue afirmativa: tenía más su domicilio. Ocurrió el 3 de junio del 2019.

Acudieron a su casa y encontraron una balanza y tres fundas más con el mismo contenido, por lo que procedieron a su aprehensión.

La sustancia fue sometida a las pruebas de campo, por la Unidad de Antinarcóticos de la Sub Zona 18 de Tungurahua, dando como resultado positivo, determinando marihuana en peso bruto inicial de 57 gramos.

AUDIENCIA

En la audiencia de juicio directo, del martes 25 de junio de 2019, la Fiscal de Flagrancia, Susana Llumiquinga, sustentó la investigación con el parte policial, exámenes médicos del acusado –que dieron como resultado la presencia de marihuana y cocaína en su sangre–, reconocimiento de los hechos, informe de la existencia física de la evidencia, informe pericial químico y testimonios de los agentes. Estas pruebas determinaron la responsabilidad penal del ciudadano.

Una vez evacuadas todas las pruebas, el juez de Garantías Penales declaró a Erick C. S., como responsable directo del delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización y lo sentenció a doce meses de privación de libertad, luego de que el detenido se acogiera al procedimiento abreviado. También deberá pagar una multa de diez salarios básicos unificados.



DATO JURÍDICO

El delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización (mediana escala) está tipificado en el artículo 220, numeral 1, literal b, del Código Orgánico Integral Penal (COIP). A pesar de que determina una pena privativa de libertad de uno a tres años, en este caso, el acusado se acogió el procedimiento abreviado, tipificado en el artículo 636, numeral 3, del mismo cuerpo legal, aplicando una rebaja menor al tercio de la pena mínima prevista en el tipo penal.

Corte Provincial ratificó pena: 10 años por tenencia de marihuana

El Tribunal acogió los argumentos presentados por Fiscalía y señaló que los recursos interpuestos por los procesados no cumplen con los argumentos para ser aceptados.

Acogiendo el pedido de la Fiscalía General del Estado, la Corte Provincial de Pastaza resolvió negar los recursos de apelación presentados por los procesados, Edinson R. y Juan R., y ratificar la sentencia de diez años de pena privativa de libertad, por el delito de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización, emitida por el Tribunal de Garantías penales de Pastaza, el 30 de abril de 2019, por la tenencia de 28.735.3 gramos de marihuana.

Además se deberá cancelar una multa de cuarenta salarios básicos unificados del trabajador en general y cumplir con la prohibición de retorno al territorio ecuatoriano luego de cumplida la pena. Ambos son de nacionalidad colombiana.

En su fallo el Tribunal acogió los argumentos presentados por Fiscalía y

señaló que los recursos interpuestos por los acusados no cumplen con los argumentos necesarios para ser aceptados.

El ilícito investigado se produjo la madrugada del 27 de octubre de 2018, en el Control Integrado de Mera, en donde agentes policiales, personal antinarcóticos y Policía Judicial de Pastaza efectuaban un control rutinario de vehículos, personas y equipajes.

En el lugar se detuvo la marcha de un bus que cubría la ruta Shushufindi - Guaranda-Chillanes, en cuya área de carga se hallaron dos maletas con 20 paquetes que contenían una sustancia vegetal de color verde.

Luego de las pruebas de campo correspondientes, se determinó que se trataba de marihuana. Por esa razón se solicitó al chofer y al ayudante del vehículo que identificaran a las personas propietarias de esas maletas, quienes señalaron que pertenecían a Edinson R. y Juan R, quienes fueron detenidos y sobre quienes Fiscalía inició un proceso penal.

En la audiencia de juzgamiento, en abril de 2019, Fiscalía comprobó su teoría del caso con la presentación de los testimonios de los agentes aprehensores, de los peritos que efectuaron el pesaje y las pruebas químicas de la sustancia. También del chofer y el ayudante del automotor que transportaba las maletas, quienes identificaron a los sentenciados como los propietarios de las mismas.



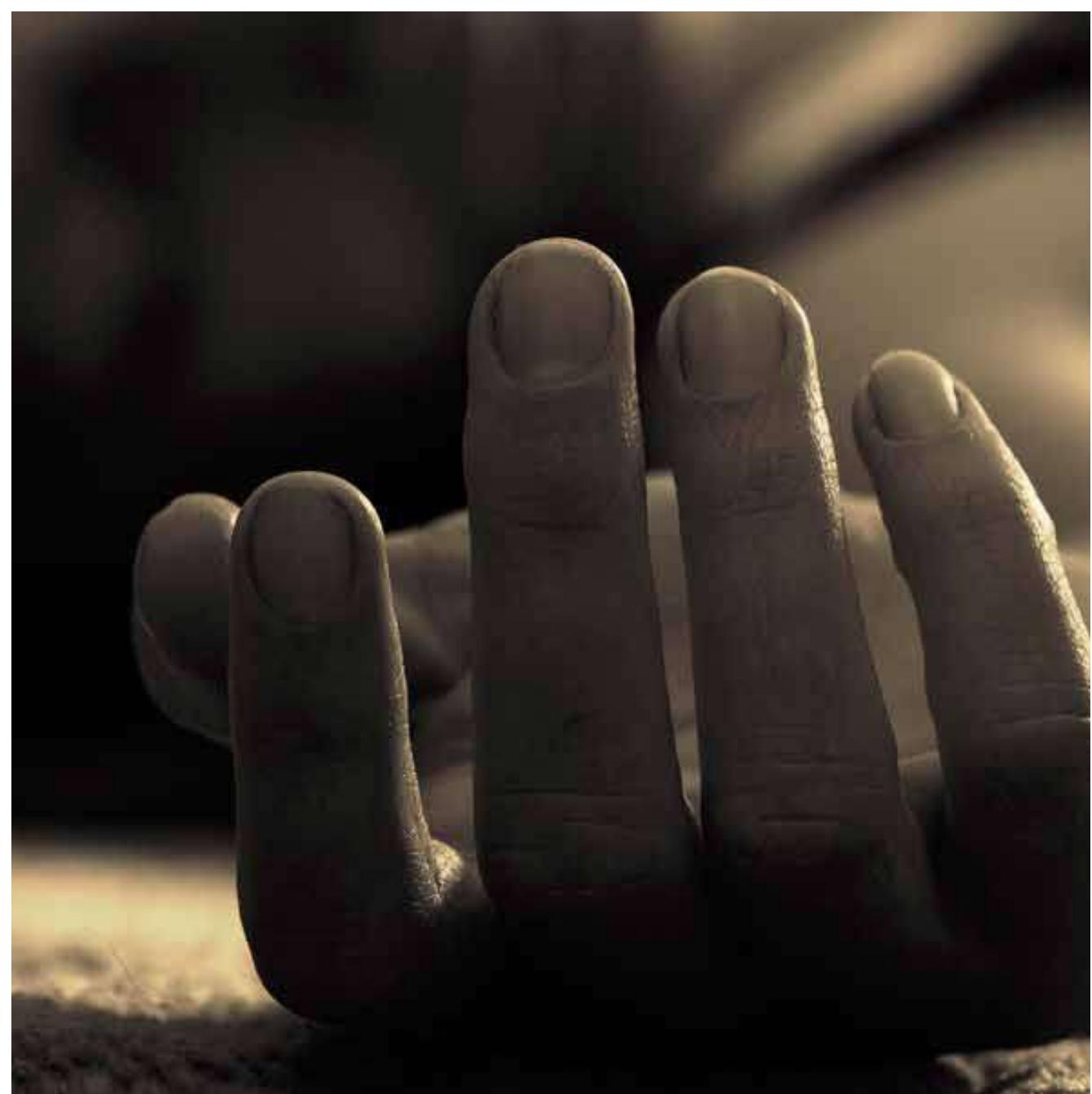
Se presume complicidad de un menor en asesinato

El fiscal de Baños procesa al menor por los hechos ocurridos en abril del presente año.

Se presume que fue cómplice de un delito de asesinato. La Fiscalía procesó al adolescente y a dos personas más por los hechos ocurridos en contra de José A. E., en el cantón Baños, provincia de Tungurahua.

En la audiencia de juzgamiento en contra del menor de edad, la tarde del martes 25 de junio de 2019, el fiscal Julio Idrovo sustentó la investigación con pruebas documentales y periciales, como autopsia médica - legal, parte policial, reconociendo de los hechos, acta de levantamiento del cadáver, informe de reconocimiento, identificación, explotación, transcripción de la información, materialización y preservación de audio y video, mensajes de texto, mensajes de redes sociales e imágenes.

Como resultado -y a falta de versiones indispensables- el juez de Garantías Penales de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Baños, suspendió la audiencia de juicio en contra del adolescente Ángel R. R., manteniendo las medidas alternativas solicitadas en su contra, en el Centro de Internamiento para menores La Granja.



HECHOS

Los hechos ocurrieron el 25 de abril de 2019, cuando Oswin V. P., José A. E. (la víctima), Betzabeth G. L., Ángel R. R. (de 15 años de edad) y un bebé se dirigieron –según las investigaciones– a un hostal del cantón Baños para descansar. Aparentemente, Oswin V. P. y José A. E. habrían mantenido una relación con la joven que los acompañaba.

Según la investigación, ambos habrían salido del hostal a caminar y a comprar licor. Al regreso, habrían procedido a beber y discutir por la chica, ya que, según versiones, José A. E. y Betzabeth G. L. habrían decidido irse a trabajar en Cuenca.

En horas de la madrugada, mientras los demás dormían, Oswin V. P. habría apuñalado a la víctima. Al escuchar los gritos de desesperación, Betzabeth G. L y Ángel R. R. se despertaron y observaron el cuerpo sin vida de su amigo, que el victimario tapaba con una cobija.

El agresor habría amenazado con matar al bebé si ellos hablaban. La madrugada del 26 de abril huyeron del lugar.

Gracias a las cámaras de seguridad se identificaron las características de los presuntos involucrados y también al registro de huéspedes, donde constaba el nombre de Oswin V. P.

En horas de la tarde del 26 de abril habrían localizado a Betzabeth G. L. y a Ángel R. R. en Riobamba. Ambos, de forma libre y voluntaria, acompañaron a la Policía a declarar en la Fiscalía del cantón Baños, de regreso en Tungurahua.

Actualmente, Oswin V. P. se encuentra prófugo de la justicia. Según Fiscalía habría huido a Cuenca, mientras que la ciudadana Betzabeth G. L. se encuentra con prisión preventiva, como presunta autora directa o cómplice del delito. Por otra parte, a Ángel R. R., por ser menor de edad, se le dictaron medidas alternativas en un centro de internamiento para menores, por su participación como presunto cómplice.

Caso “Nachito” va a juicio

Las profesionales de la salud habrían vulnerado el deber objetivo de cuidado, al perforar el intestino y quemar las piernas a un paciente de un año y ocho meses de edad.

Cuatro profesionales de la salud del Hospital Carlos Andrade Marín (HCAM), de Quito, fueron llamadas a juicio por el delito de lesiones de más de 90 días por mala práctica médica. Es decir, porque habrían vulnerado el deber objetivo de cuidado.

La jueza de Garantías Penales, Luz María Ortiz, anunció la resolución la mañana del 26 de junio de 2019.

El dictamen acusatorio de la fiscal de Pichincha, Claudia Romero, sustentado con el anuncio de prueba conformado por 78 elementos de convicción –entre versiones, auditorías médicas y pericias especializadas–, levantados durante la instrucción fiscal, fueron determinantes para llevar a juicio a la cirujana pediátrica Yolanda G., la médico Alexandra V., la enfermera Elvia H. y la auxiliar de enfermería Lidia S.

Las medidas sustitutivas a la prisión preventiva para las procesadas son: prohibición de salida del país, presentaciones ante la Fiscalía cada quince días, impedimento para enajenar bienes y bloqueo de sus cuentas bancarias por un monto de treinta salarios básicos unificados.

Una orden superior

La Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha ordenó la reinstalación de esta audiencia preparatoria de juicio, la tarde del 6 de mayo de 2019.

Ese día, ante los magistrados de segundo nivel, la Fiscalía apeló la anulación del proceso hasta la formulación de cargos, resuelta por la jueza Luz María Ortiz, el sábado 16 de febrero de 2019, en una audiencia preparatoria de juicio que no duró más de una hora.

Entonces, el Tribunal de Alzada consideró que la magistrada de primera instancia realizó interpretaciones extensivas respecto a la calificación jurídica y a los hechos punibles. Además dio paso a los pedidos de los abogados defensores de invalidar tres

elementos de pruebas, sin haber escuchado –primero– el dictamen de la Fiscalía y analizado el sustento probatorio.

Los hechos que se investigaron

La perforación intestinal y las quemaduras en las piernas provocadas a “Nachito”, entre el 27 y 29 de noviembre de 2014, en el HCAM, cuando tenía 1 año y 8 meses de edad, dejaron secuelas irreversibles en el niño.

El 27 de noviembre, el infante fue ingresado al HCAM por consulta externa, para una laparoscopía programada por prescripción de ausencia testicular. En la intervención, la cirujana pediátrica, Yolanda G., habría utilizado material quirúrgico para adultos. Le dio el alta a las tres horas, cuando el protocolo determina que debe darse en un mínimo de 8 horas.

En casa, “Nachito” tuvo fiebre y vómito. La madrugada del 28 de noviembre, sus padres lo trasladaron al hospital más cercano a su domicilio (sur de Quito), donde una radiografía reveló presencia de líquido en el abdomen. Lo remitieron en ambulancia al HCAM, donde le practicaron la laparoscopía programada.

Una vez allí –y en una nueva intervención quirúrgica hecha por la misma cirujana pediátrica– se descubrió una perforación en el intestino que le causó una sepsis (infección de segundo grado), que le provocó daño cerebral al infante, dejándolo con un 38% de discapacidad intelectual.

El niño salió de la operación con un 84,4 % de probabilidad de muerte. Ya ingresado a la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) le desconectaron la manta térmica. Al percibirse de que tenía hipotermia, calentaron dos soluciones salinas a Baño María para colocarlas bajo las piernas. Esta actuación provocó quemaduras de segundo y tercer grado en el paciente. “Fue un procedimiento que no consta por escrito en la historia clínica del niño, por lo tanto estuvo fuera de protocolo”, reiteró la fiscal del caso.

El 29 de noviembre del 2014, en la UCI, los padres del Nachito repararon en las vendas que cubrían las piernas de su hijo y al preguntar, recibieron la noticia de que estaban quemadas. Por estos hechos están señaladas las otras tres profesionales de la salud.

A criterio de la fiscal del caso, Claudia Romero, la perforación intestinal y las quemaduras en las piernas “son eventos atados, conexos. El segundo no se producía si no se desarrollaba el primero”.

¿Qué es el deber objetivo del cuidado?

Según la explicación de la Fiscal, todos los procedimientos médicos implican un riesgo. El deber objetivo del cuidado es la atención especial que los profesionales deben tener para no incrementar ese riesgo con acciones innecesarias, ilegítimas y peligrosas. Para lo cual es fundamental el cumplimiento y observancia de protocolos, reglamentos, directrices, lex artis (forma habitual y diligente de realizar los trabajos de un oficio) y las disposiciones del ente rector de la salud (en este caso).